

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES AMBIENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GIRONA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la adjudicación de la subvención dirigida a entidades ambientales sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona en materia de prevención y sensibilización respecto a los residuos, las cuales se regulan en las bases aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 9 de marzo de 2026, publicadas definitivamente en el BOP núm. 123, en fecha 30 de junio de 2026.

El principal objetivo del otorgamiento de la presente subvención es potenciar y promover proyectos y actividades de educación en materia de protección del medio ambiente y específicamente en materia de prevención y sensibilización de los residuos **relacionados con el desperdicio alimentario**.

Se incluyen acciones de sensibilización para reducir el desperdicio de alimentos en el municipio, así como para fomentar el aprovechamiento alimentario, y ampliar la conciencia ciudadana y/o de los operadores alimentarios de la ciudad sobre la problemática y su impacto sobre el medio ambiente y la salud. También todas aquellas acciones que partan de un análisis crítico de las causas y las consecuencias de la temática y las que promuevan soluciones aplicables por parte de la ciudadanía o de los operadores de la ciudad con un impacto positivo hacia las comunidades vecinales y la ciudadanía en general relativo a la lucha contra el desperdicio alimentario.

Los beneficiarios finales del proyecto subvencionado deben ser personas y comunidades de los barrios de Girona y/o los operadores alimentarios, y podrá tratarse tanto de una actividad nueva y puntual como de una actividad con continuidad.

La actividad subvencionada debe tener en cuenta el contexto actual de la ciudad y debe prever acciones de sensibilización destinadas a informar a la ciudadanía de Girona del propio proyecto. Del mismo modo, no deberá fomentar estilos de vida, hábitos de consumo, métodos de producción y un uso de los recursos naturales que comprometan el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

El plazo de ejecución será de un máximo de un año desde el día siguiente a la concesión de la subvención.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco previsto por el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes de los que depende, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases que la regulan.

El procedimiento de concesión se inicia con la publicación de esta convocatoria una vez aprobada por el órgano competente.

3. Cuantía de las subvenciones

La subvención cuenta con un presupuesto máximo de 10.000 euros para la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 412 17000 48000 – Subvenciones acción climática, del ejercicio 2026, RC 220260025086.

Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de coparticipación o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.

4. Entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Las entidades solicitantes deberán ser entidades dedicadas a la protección del medio ambiente y deberán poder acreditarlo mediante sus objetivos estatutarios.
- Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.
- Las entidades no pueden haber recibido ni tener previsto recibir subvenciones de la subárea de Acción climática del Ayuntamiento de Girona con la misma finalidad dentro del año en curso de la convocatoria.
- Las entidades solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- Las entidades solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con la solicitud, firmada por la persona interesada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Respecto a la entidad:
 - Tarjeta fiscal y estatutos de la entidad o empresa.
 - En su caso, acreditación de la persona representante de la entidad.

- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de que no se presente este documento, deberá autorizarse expresamente al Ayuntamiento de Girona a consultar los datos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de subvenciones, en el apartado correspondiente del formulario de solicitudes.
 - Ficha de acreedores, únicamente en caso de no haber recibido nunca ningún pago de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.
 - Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:
 - a. Presentar una declaración responsable en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga serán vigentes durante un año. Asimismo, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.
 - b. En caso de que el proyecto no implique contacto con menores, presentar una declaración manifestándolo. Se puede utilizar el siguiente modelo normalizado:
[https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/_descarrega_ca/1416_declaracio_ca.p](https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/_descarrega_ca/1416_declaracio_ca.pdf)
[dfhttps://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/_descarrega_ca/1416_declaracio_ca.pdf](https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/_descarrega_ca/1416_declaracio_ca.pdf)
- Respecto al proyecto:
 - Formulario de solicitud de subvención para proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona, disponible en el siguiente enlace:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1735.htmlhttps://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1735.html
 - Hoja de cálculo del presupuesto del proyecto. Disponible en el siguiente enlace:
<https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/pressupost-ambientals.xls><https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/pressupost-ambientals.xls>

5. Plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

6. Forma de presentación de las solicitudes

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, deberá presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo, que no podrá exceder de diez días hábiles, a las personas solicitantes, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Este plazo se otorgará con la publicación de la lista provisional de personas o entidades admitidas y excluidas.

En caso de que no se dé cumplimiento a las subsanaciones, se considerará que la persona o entidad ha desistido de su solicitud.

7. Criterios de valoración

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución en base a los siguientes criterios con una valoración máxima de 100 puntos. Para obtener la subvención, el proyecto deberá haber obtenido un mínimo de 50 puntos.

Se otorgará la subvención a un único proyecto que haya obtenido la mayor puntuación de acuerdo con el desglose de los criterios que se detallan a continuación.

Para la evaluación de cada uno de los criterios solo se tendrá en cuenta la información aportada en el formulario de solicitud de la subvención, en el que deberán describirse cada uno de los puntos de forma concisa y aportando la información necesaria para poder evaluar cada criterio.

Se detallan a continuación los criterios de valoración previstos en las bases y la puntuación otorgada:

BLOQUE 1 – Coincidencia con el ámbito temático de la convocatoria

(En caso de no coincidir ni total ni parcialmente, quedaría excluido de la convocatoria).

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
El ámbito temático del proyecto coincide parcialmente con el requerido en la convocatoria, pero una parte de la actuación presentada no está centrada en la prevención y sensibilización de los residuos que se especifican en la misma.	7,5 puntos (se otorgarán 7,5 puntos si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)	15,0 puntos

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
El ámbito temático de la totalidad del proyecto coincide con el requerido en la convocatoria.	15,0 puntos (se otorgarán 15,0 puntos si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)	
	Total BLOQUE 1:	15,0 puntos

BLOQUE 2 - Descripción técnica del proyecto

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
2.1. Justificación de la necesidad del proyecto o actividad		
No se explica en la justificación la necesidad del proyecto ni tampoco el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades para contribuir a la prevención de residuos en la ciudad.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)	5,0 puntos
La justificación se realiza de forma parcial y falta la explicación de la necesidad del proyecto o del contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades, o, por otro lado, se incluye, pero de forma genérica y no queda clara la contribución a la prevención y/o sensibilización respecto a los residuos especificados en la convocatoria.	2,5 puntos (se otorgarán 2,5 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)	
Se explica en la justificación, de forma clara, específica y adecuada, la necesidad del proyecto y el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades, detallando la contribución a la prevención y/o sensibilización respecto a los residuos especificados en la convocatoria.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)	
2.2 Objetivos y resultados detallados del proyecto o actividad que se pretenden conseguir		
No se detallan ni los objetivos ni los resultados del proyecto.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se	10,0 puntos

	cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)	
Se describen de forma muy genérica y poco detallada los objetivos y los resultados del proyecto.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)	
Se describen detalladamente los objetivos o los resultados del proyecto.	10,0 puntos (se otorgarán 10,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)	
2.3 Descripción detallada de las actividades		
No se realiza la descripción de las actividades que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3)	
Se realiza una descripción muy genérica y poco detallada de las actividades que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3)	
Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución del proyecto.	15,0 puntos (se otorgarán 15,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3)	25,0 puntos
Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución y se incluyen también actividades de evaluación y seguimiento del proyecto.	20,0 puntos (se otorgarán 20,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3)	

Además de alguno de los puntos anteriores, se concretan aspectos logísticos (recursos humanos, recursos materiales, lugar donde se llevarán a cabo las actividades, etc.)	5,0 puntos (se añadirán 5,0 puntos a las puntuaciones anteriores, hasta un máximo de 25,0 puntos)	
2.4 Calendario de ejecución de las actividades previstas		
No se describe el calendario de ejecución de las actividades y/o no se enmarca en el período de ejecución determinado.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)	5,0 puntos
El calendario de ejecución es muy general, poco detallado, aunque se enmarca en el período de ejecución determinado.	2,5 puntos (se otorgarán 2,5 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)	
Se detalla el calendario de ejecución de las actividades.	5,0 puntos (se otorgará la puntuación máxima de 5,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)	
Total BLOQUE 2:		45,0 puntos

BLOQUE 3 – Público objetivo e impacto social del proyecto

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
Existe diversidad de público destinatario de acuerdo con la realidad de la ciudad y no únicamente público escolar.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se cumple el criterio)	10,0 puntos

Se han previsto mecanismos para que el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en cuanto a diversidad funcional, género y otros.	2,5 puntos (se otorgarán 2,5 puntos si se cumple el criterio)	
Se concretan los medios externos que se utilizarán para difundir el proyecto o actividad y promover su participación	2,5 puntos (se otorgarán 2,5 puntos si se cumple el criterio)	
Total BLOQUE 3:		10,0 puntos

BLOQUE 4 – Tipología y carácter innovador de la actuación

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
4.1 Tipología del proyecto o actividad		
El proyecto presentado se trata de un proyecto de aprendizaje-servicio (integra el servicio a la comunidad y el aprendizaje académico en un solo proyecto) o un proyecto de ciencia ciudadana (el público objetivo participa en las actividades científicas propuestas).	10,0 puntos (se otorgará la puntuación máxima de 10,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)	10,0 puntos
El proyecto presentado incluye educación ambiental y/o voluntariado ambiental con continuidad después de la duración del proyecto, que prevé un impacto educativo más allá de actividades puntuales.	10,0 puntos (se otorgará la puntuación máxima de 10,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)	
El proyecto presentado se trata de campañas de sensibilización, jornadas, ciclos de conferencias, actos y eventos ambientales o similares.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)	
4.2 Las actividades planteadas destacan por su originalidad e innovación		

El proyecto no tiene un carácter original ni innovador y/o se trata de una actividad ya realizada en el municipio con anterioridad en los mismos términos.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se cumple el criterio)	10,0 puntos
El proyecto destaca por la originalidad y el carácter innovador de las actuaciones propuestas, ya que no se tiene conocimiento de actividades similares o se conocen pocas.	10,0 puntos (se otorgarán 10,0 puntos si se cumple el criterio)	
Total BLOQUE 4:		20,0 puntos

BLOQUE 5 - Vinculación con los planes y estrategias municipales de medio ambiente

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
Se relaciona el proyecto presentado con planes y estrategias municipales, pero no se detalla qué aporta el proyecto.	2,0 puntos (se otorgarán 2,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye el posterior)	10,0 puntos
Se describe la vinculación del proyecto con planes y estrategias municipales y se detalla en qué aspectos colabora.	7,0 puntos (se otorgarán 7,0 puntos si se cumple el criterio. La elección de este criterio excluye el anterior)	
Si se cumplen los puntos anteriores y, además, el proyecto involucra a otras entidades y se acredita su apoyo mediante una carta de colaboración u otra documentación acreditativa firmada por las entidades que colaboran.	3,0 puntos (se añadirán 3,0 puntos a las puntuaciones anteriores, hasta un máximo de 10,0 puntos)	
Total BLOQUE 5:		10,0 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, se fija como criterio de desempate la entrada de la solicitud de la subvención, de manera que se otorgará la subvención a quien haya presentado primero la solicitud por registro de entrada.

8. Cuantía individual de la subvención

El importe individual de la subvención será de un máximo de 10.000 euros para un único proyecto, y no excederá del 75 % del coste total del presupuesto del proyecto o actividad presentado.

Se concede hasta el 75 % del coste total del presupuesto, dado que las subvenciones van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, las cuales están integradas mayoritariamente por voluntariado, disponen en general de una estructura y una financiación reducidas y, por tanto, las aportaciones externas son esenciales para poder desarrollar el proyecto o actividad.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La instructora del procedimiento para el otorgamiento de la subvención es la Sra. Saray Nicolás Sola, técnica de la subárea de Acción climática.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

10. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes es la comisión de valoración, que está formada por:

- Presidencia: Adrià Sanz i Fulladosa, técnico superior de Servicios Urbanos de la subárea de Acción climática del Ayuntamiento de Girona.
- Vocales: Enric Cassú i Camps, doctorando del proyecto 'Menys malbaratament, Més sobirania', y del Máster en Ciencia y Tecnología del Agua de la UdG.
- Secretario: Richard Pointelin, técnico de Parques, jardines, ríos y paisaje del Ayuntamiento de Girona.

11. Plazo y forma de justificación

11.1. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la cual les sea concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

11.2. La justificación deberá efectuarse mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

11.3. En todo caso deberá justificarse el coste total de la actividad indicando si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

11.4. La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

11.5. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se impondrán las penalidades previstas en la base 6.^a sobre los criterios de graduación de posibles incumplimientos de las bases reguladoras de la subvención dirigida a entidades ambientales sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

12. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará mediante el pago de un anticipo del 50 % del importe total aprobado en el plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la fecha de resolución de otorgamiento.

En el momento en que se haya verificado la correcta justificación económica de la totalidad de los gastos subvencionados por parte de las entidades beneficiarias, se efectuará el pago del importe del 50 % pendiente en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

13. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones o ingresos que tengan la misma finalidad.

14. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver es de 6 meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria.

15. Medios de publicación, o de notificación

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal (www.girona.cat/subvencions), produciendo los mismos efectos que la notificación individual. www.girona.cat/subvencions

16. Reformulación de solicitudes

Cuando la persona o entidad beneficiaria no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, puede dirigirse al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto.

La reformulación deberá comunicarse por escrito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley, y deberá contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entiende que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

17. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se puede interponer previamente un recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, puedan interponerse otros recursos que se consideren más oportunos.

18. Medidas de difusión

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona lleva implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.^a de las bases reguladoras de la subvención dirigida a entidades ambientales sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona.

19. Uso de la lengua catalana

Las personas o entidades beneficiarias deben cumplir los criterios de uso de la lengua catalana recogidos en la base 24.^a de las bases reguladoras de la subvención dirigida a entidades ambientales sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona.

El incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana previstos es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.^a de las bases reguladoras de la subvención dirigida a entidades ambientales sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona.